



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Expte. Absis: 2021/2008

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora.

Asunto: Aprobación de Ordenanza Municipal general de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público.

Fecha de iniciación: 17 de agosto de 2021

Providencia de Alcaldía

El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recoge que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa. Asimismo, según el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establece que ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales. En el ejercicio de dichas atribuciones el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix considera necesario, como complemento a las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, adoptar una ordenanza general de gestión tributaria, recaudación e inspección que complemente a las mismas, desarrolle apartados que no se recogen en la normativa estatal, y se adapte a las necesidades de los ciudadanos del municipio de San Agustín del Guadalix.



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

De conformidad con lo que establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Ayuntamiento realiza la presente consulta pública, a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la referida norma, según las siguientes condiciones:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA: Llenar los vacíos normativos, procedimentales y de autorregulación de la gestión tributaria, de recaudación e inspección tributaria que existen actualmente, introduciendo seguridad jurídica en las relaciones de los ciudadanos con la administración.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN: Ante la nueva implantación del nuevo sistema de gestión tributaria, de recaudación e inspección tributaria, es necesario establecer los procesos tributarios a los que deberá adoptarse el nuevo sistema.

OBJETIVOS DE LA NORMA: Dotar de normas que adapten la normativa general tributaria de gestión, liquidación, inspección y recaudación al régimen de organización y funcionamiento interno propio del Ayuntamiento, para todos los tributos locales y que tengan en cuenta las necesidades de los ciudadanos/as de San Agustín del Guadalix.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS: No se contemplan alternativas.

Los ciudadanos y organizaciones más representativas que se consideren afectados potencialmente por la ordenanza, podrán hacer llegar sus opiniones sobre las condiciones referidas anteriormente, durante el plazo de 20 días hábiles a través del Registro General o de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.